



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 395 -2024-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 25 de Abril del 2024

VISTO:

El expediente administrativo 23-026529-001, que contiene la solicitud de Don **JOSE ROLANDO PINEDA ESPINO**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 063-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Don **JOSE ROLANDO PINEDA ESPINO**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA, como JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA del Hospital Regional de Ica, desde el 06 de enero del 2023 hasta el 19 de septiembre del 2023.

Que, con Informe Situacional N° 591-2023-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **JOSE ROLANDO PINEDA ESPINO**, ingreso a laborar a esta Institución el 06 de enero del 2023 al 19 de septiembre del 2023 según Resolución Directoral N° 004-2023-HRI/DE. como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS CONFIANZA, con un total de tiempo de servicios de 00 año, 08 meses y 15 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a través de su numeral 8.6 del artículo 8 establece que: si el contrato se extingue antes de cumplido el año de servicios con el que alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de

...///



///...

la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuenta al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **JOSE ROLANDO PINEDA ESPINO** sobre Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Jefe de Asesoría Jurídica, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 06 de enero del 2023 hasta el 19 de septiembre del 2023.

Que mediante MEMORANDO N° 00449-2024-HRI/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el Acto Resolutivo de Reconocimiento de vacaciones a favor de Don **JOSE ROLANDO PINEDA ESPINO**.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 063-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Don **JOSE ROLANDO PINEDA ESPINO** con DNI N° 46191068, el importe de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 13/100 SOLES (\$/ 3,587.13)**, por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por los periodos comprendidos del 06 de enero del 2023 al 19 de septiembre del 2023 (00 años, 08 meses y 15 días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,


DRA. OFELIA RAGUIRE ROMERO
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
C.M.P. 2020 - 2027

OAR /D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
LAAM/J. ORRH
JFPA/UBPYRL